Municipalidad de Cnel. Oviedo
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN U.O.C.No.01/2016

Cnel. Oviedo, 21 de enero del 2016

SEÑOR:
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. ELADIO ARMANDO GONZALEZ TORRES
PRESENTE:

Me dirijo al Sr. Intendente Municipal, a los efectos de solicitar la aprobación para la Contratación Por Vía de la Excepción No.01/2016 para Mantenimiento y Reparaciòn de caminos de tierra.- PAC No. 303649 correspondiente al rubro 520-30-011"Construcciones" aprobado para el efecto.

Que, el Director de obras de la Institución Municipal Sr. Dionisio Giménez ha elevado un informe en donde solicita en forma urgente el Mantenimiento y reparación de caminos, esto a raíz de la situación catastrófica en que se encuentran los caminos de tierra de la ciudad después del fenómeno climático "El Niño" producido últimamente y que ha dejado los caminos intransitables en todo el país y que es de publico conocimiento.

Que, a consecuencia de las intensas y continuas lluvias resulta imposible el transito de vehículos en los caminos vecinales; En ese sentido, en el informe la Dirección de Obras menciona los lugares donde se necesita en forma urgente realizar las reparaciones y la cantidad de dichos trabajos, así como las especificaciones técnicas de los mismos.

Que, mediante Nota de fecha 20 de enero del 2016 los pobladores de las compañías del distrito de Cnel. Oviedo solicitan en forma urgente la Reparaciòn de los caminos que transcripta la misma dice: **"Los pobladores de las compañías, Colonia Montanaro, Compañía Tujupuku, Compañía Olegario, Compañia Pindoty, Leivai, Ciudad Nueva- Calle Segundo-calle Tercera, calle Guazù , Calle Arena y Compañía Calle Florida de esta ciudad, por el presente se dirigen al Sr. Intendente Municipal con el objeto de informar que a raíz de las lluvias caídas nuestros caminos han quedado totalmente destrozados imposible de transitar en vehículos, esto interrumpe e imposibilita el traslado de nuestros productos agrícolas hasta la ciudad de Cnel.Oviedo, específicamente hasta el centro comercial No.1. Señor Intendente, rogamos por este medio la Reparaciòn urgente de los caminos de tierra y de ser posible con cargamento de ripio para solucionar de una vez por todas los problemas de las familias que a diarios deben llevar sus productos para solventar gastos de nuestra familia, aproximadamente 10.000 familias que no tienen otro ingreso mas que vender productos agrícolas para tener ingreso económico. Así mismo, informamos que en caso de no tener respuesta favorable en forma urgente nuestros hijos corren riesgo de perder el año lectivo 2016 porque no contamos con**

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

recurso económico para solventar los gastos de ingreso y para comprar útiles escolares, es decir indefectiblemente tenemos que vender los productos para ello"

Que, esta situación generada son producidas por la naturaleza es decir totalmente ajena a la voluntad del hombre, **imprevisto** y que dejaron a los pobladores de las Compañías mencionadas mas arriba totalmente aisladas de la ciudad de Cnel.Oviedo.

Que, la UOC sugiere realizar el procedimiento por Via de excepción teniendo en cuenta que las calles quedaron prácticamente intransitables destrozadas porque que son caminos de tierra y al no tener canal de desagüe pluvial (canalización) no resistió a la fuerza de la corriente de agua producida en los meses de diciembre del 2015 y parte de enero del 2016.

Que, los pobladores de las compañías son pequeños productores y que todos los días tienen la necesidad de trasladar sus productos al Centro Comercial No.1 de la ciudad de Cnel.Oviedo ocasionándoles serios daños sin poder realizar sus ventas del que es el único medio de subsistencia de los mismos por lo que requieren la Reparaciòn urgente de los caminos para poder evitar de una vez por todas la perdida de sus productos y por ende perjuicios económicos a estos productores.

Que, **según registro de precipitación diaria de la Dirección de Meteorología Nacional**, los hechos o lluvias se produjeron en el mes de diciembre del 2015 los días, 1, 2, 3, 4, 9, 13, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, y 31 **totalizando 296.1 milímetros** de lluvias caídas. Así mismo, en el mes de enero se produjeron lluvias los días 4, 8, 9, 10, 13 empeorando y dejando destrozados los caminos vecinales en otros términos intransitables.

Que, esta UOC adjunta copia del registro de precipitación diaria de la Dirección de meteorología e hidrología, reporte de publicaciones de periódicos locales e imágenes de lluvias caídas en la ciudad de Cnel. Oviedo.

Que, los pobladores han manifestado que necesitan la Reparaciòn de los caminos en el menor tiempo posible porque se acerca el inicio de las clases y en caso que no se repare el estado de los caminos no podrán vender sus productos lo que indica que sus hijos corren riesgo de perder sus estudios en este año lectivo.

Que, la Junta Municipal por Ordenanza No.020/2015 Declara emergencia vial en todo el distrito de la ciudad de Cnel.Oviedo.

Que, esta Ordenanza en el Art. 2) Autoriza al Intendente Municipal a realizar los tramites necesarios para la adquisición de materiales necesarios para llevar adelante el trabajo de reparación de las infraestructuras viales.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal Capitulo III De las funciones Municipal Art.12: 2) En materia de infraestructura pública y servicios . inc "d" expresa : la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos púbicos.

Que, ante esta situación planteada resulta necesario el procedimiento de excepción teniendo que realizando un procedimiento normal por el plazo de aprobación del PBC de parte de la Junta Municipal (30 días) mas el plazo de llamado a CO (verificación de la DNCP, publicación, mas aprobación de la adjudicación de parte de la Junta Municipal) en este lapso de tiempo estas familias corren riesgo de perder todos sus productos agrícolas y lógicamente sin poder vender en el mercado, es decir tendrían una perdida económica muy grande a parte de no poder cumplir con algunos compromisos como el ingreso de sus hijos a Instituciones educativas.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

Es decir, a nivel económico, es necesaria realizar las reparaciones por Vía de la excepción porque las pérdidas de alimentos que pueden evitarse tendrían un impacto negativo directo en los ingresos, tanto de los agricultores como de los consumidores, puesto que muchos pequeños agricultores viven al margen de la inseguridad alimentaria, reducir las pérdidas de alimentos podría tener un impacto inmediato y significativo en sus medios de vida.

En ese se sentido, a criterio de esta UOC resulta aplicable los supuestos de excepción previstos en la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en el CAPITULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Articulo 33- CASOS DE EXCEPCIÓN que dice: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

En estos casos, la máxima autoridad de la Municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en la Ley.

Que, el Decreto No. 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en el CAPITULO III Art. 10 ATRIBUCIONES, Dispone: Las Unidades Operativas de Contratación tendrán las siguientes atribuciones: Emitir el Dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley….y

Que, el Art. 68 del mismo Decreto expresa que: "La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación y licitación por Concurso de Oferta en los casos establecidos en el Articulo 33 de la Ley.

Que, el Decreto No.5174 por el cual se modifican algunos artículos del decreto. N ° 21.909/2003, que reglamenta la ley N° 2051/2003 de contrataciones públicas expresa; Comunicación a la DNCP. . d) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a) d) e) f) y h) ……del art.33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente.

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, resulta necesaria realizar los procedimientos por Vía de Excepción para el mantenimiento y reparación de los caminos (PAC No 303649).

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad sugiere al Intendente Municipal el procedimiento de llamado por excepción para el mantenimiento y reparación de caminos (PAC No.303649) Rubro Construcciones), conforme Art. 33 inc. d) de la Ley No.2051/03, en concordancia con el Art. 68 del Decreto No.21909/03.

De ser aprobado el presente, la misma deberá ser autorizada por Resolución de la Máxima autoridad, en este caso.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC